



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 13 de mayo de 2015.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aída Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz, Blanca Guadalupe Valles Rodríguez y Carlos Enrique Vázquez Cerda** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos, 58 fracción I, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 párrafo 1 inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, acudimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acuerdos en cualquier aspecto de la vida constituyen una parte fundamental de la armonización de diversas ideologías, lo cual permite concretar correctamente un equilibrio entre las acciones que se realizan y sus consecuencias directas hacia los demás.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura, dentro del ámbito legislativo ocurren situaciones similares, puesto que los entendimientos o convenios que se adopten por parte de quienes integran los órganos políticos, repercutirán de manera directa en la sociedad.

Se estima que las acciones que se efectúen al seno de un órgano directivo parlamentario, deben ir encaminadas en todo momento a buscar el beneficio real de la población, ya que es esta última la que está representada por los legisladores.

Así pues, es menester advertir que para que surjan entendimientos a favor de la colectividad, se debe contar con un órgano político que pueda ejercer sus decisiones con pleno respeto y apego a las disposiciones jurídicas que para tales efectos se expidan.

No obstante, no solo se trata de precisar disposiciones legales que enmarquen supuestos de índole legislativo, sino que deben fortalecer al multicitado órgano político, para que pueda realizar a través de sus integrantes las actividades que competen en pro de la sociedad.

Es del conocimiento general, que la representación popular en un Congreso local, está a cargo de los Diputados quienes son los encargados de velar por los intereses de la población. Sin embargo, no todos los legisladores pueden tener participación en la toma de decisiones.

A efecto de ilustrar lo comentado, cabe precisar que al seno del Poder Legislativo en el Estado existe un órgano de dirección que se denomina Junta de Coordinación Política, la cual expresa la pluralidad del congreso, es decir, en ella están representadas todas las fuerzas políticas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es de referirse, que la Junta de Coordinación Política impulsa los entendimientos con las instancias y órganos necesarios para consumir acuerdos y de esta forma el Pleno Legislativo esté en condiciones de tomar las decisiones que constitucional o legalmente le correspondan.

Por tal motivo, se deben inferir disposiciones que de manera clara permitan a este órgano de dirección política, realizar sus funciones de manera correcta y como ya se mencionó, en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

La presente acción legislativa busca fortalecer tanto las obligaciones como las atribuciones que en materia de dirección, tiene la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de establece legalmente aquellas tareas que así competan a sus integrantes.

En tal virtud y con el objeto de generar equidad e impulsar los acuerdos políticos para el bienestar de la sociedad, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los párrafos 2 y 3 del artículo 29; 30 párrafos 1 y 2; 32 párrafo 1 incisos d), g) y h); 34 párrafo 2 incisos e) y g); se adiciona un nuevo inciso f) al artículo 34, recorriendo el actual en su orden siguiente, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

### ARTÍCULO 29.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas.
2. Será presidente de la Junta durante la Legislatura, el coordinador del grupo parlamentario que, por sí mismo, cuente con **el mayor número** de los integrantes del Congreso.
3. En el caso de que ningún grupo parlamentario cuente con **el mayor número** de los miembros del Congreso, la responsabilidad de presidir la Junta durará un año legislativo y se desempeñará sucesivamente por los coordinadores de los grupos parlamentarios en orden decreciente del número de legisladores que los integren, siempre que dichos grupos cuenten con un mínimo de doce diputados. Si sólo dos grupos parlamentarios se hallan en esta hipótesis, durante el tercer año de ejercicio de la Legislatura les corresponderá la Presidencia de la Junta de Coordinación Política por sendos períodos de seis meses, pudiéndose seleccionar el periodo de desempeño por el grupo parlamentario con el mayor número de integrantes.

### ARTÍCULO 30.

1. En caso de **sustitución o ausencia** del presidente de la Junta de Coordinación Política, el grupo parlamentario al cual pertenezca informará de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

inmediato al presidente de la Mesa Directiva y a la propia Junta, el nombre del diputado que **lo suplirá**.

2. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política podrán ser sustituidos temporalmente en términos de las reglas internas de cada grupo parlamentario o fracción parlamentaria. En el caso de los diputados de las representaciones partidistas que se declaren diputados sin partido, **dejarán** de formar parte de la Junta de Coordinación Política.

#### ARTÍCULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

a) al c)...

d) Proponer al Pleno la designación de delegaciones para atender reuniones con instituciones parlamentarias del país o del extranjero; durante los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su presidente;

e)...

f)...

g) Impulsar el trabajo de las comisiones ordinarias para la elaboración y el cumplimiento de sus programas;

h) Proponer al Pleno los nombramientos de los titulares **de la Secretaría General y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias**, en los términos de la presente ley;

i)... y

j)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### ARTÍCULO 34.

1. En...

2. Son atribuciones del presidente de la Junta de Coordinación Política:

a) y b)...

**c) Proponer criterios para la integración del orden del día de las sesiones;**

d)...

**e) Presentar a la Junta las propuestas para el nombramiento de los titulares de la Secretaría General y del Instituto de Investigaciones Parlamentarias;**

**f) Nombrar y remover a los colaboradores del Congreso del Estado, con excepción de los señalados en el inciso que antecede; y**

g) Las demás que deriven de esta ley y de los ordenamientos de la actividad parlamentaria o que le sean conferidas por la propia Junta.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS

  
DIP. JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

  
DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

  
DIP. AÍDA ZULEMA FLORES PEÑA

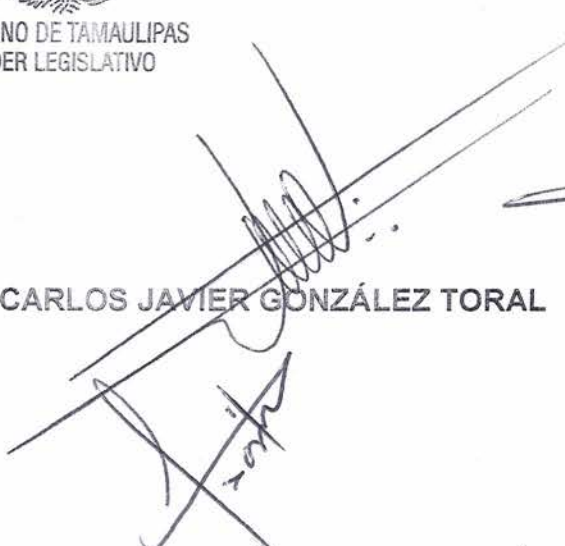
  
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA

  
DIP. JUAN RICOBERTO GARZA FAZ

  
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL



DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA



DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA



DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA



DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS



DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS



DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ



DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA



DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO




DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES  
RODRIGUEZ

  
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA